

Decreto Acuerdo N° 263

**DISPONESE INCLUSION DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES
CREADOS POR LOS DECRETOS ACUERDO N° 1778/17; N° 1781/17; N° 612/18; N°
736/17; N° 1095/18 y N° 635/17 al CALCULO DEL HABER TESTIGO DE LA
ASIGNACION COMPLEMENTARIA PREVISIONAL -LEY 5192**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Expediente A-28561/2017, por el cual la Administración General de Asuntos Previsionales, requiere la inclusión de distintos conceptos no remunerativos y no bonificables creados por los Decretos Acuerdos N° 612/18 (Escalafón General-Ley 3198), Decreto Acuerdo N° 736/17 (Escalafón Seguridad), Decreto Acuerdo N° 1778/17- Anexo I (Autoridades Superiores, Funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Decreto Acuerdo N° 1781/17 (Escalafón Docente), Decreto Acuerdo N° 1095/18 (Salud - Ley 5161), Decreto Acuerdo N° 635/17, dentro del haber testigo tomado como base de cálculo de la Asignación Complementaria Previsional instituida por la Ley N° 5192 y el Decreto Acuerdo N° 75/2007; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley 5192, se dispuso la creación de una asignación mensual, personal y complementaria, a favor de los jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluidos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4785.

Que, con la creación de la Asignación Complementaria Previsional, se aseguró a todos los pasivos transferidos a la órbita de la Nación, la percepción de un beneficio previsional equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) móvil de los haberes que perciben los activos, conforme lo establecido por el Artículo 180 inc. 1º y 3º de la Constitución Provincial.

Que en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149º inc. 3 de la Constitución Provincial y el Artículo 7º de la Ley 5192, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 75/2007, en el cual implementó las reglas necesarias para la ejecución de las disposiciones previstas en la Ley N° 5192 y la liquidación de la Asignación Complementaria Previsional.

Que mediante el Dictado de los Decretos Acuerdos N° 1778/17 (Autoridades Superiores, Funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Decreto Acuerdo N° 612/18 (Escalafón General), Decreto Acuerdo N° 736/17 (Escalafón Seguridad), Decreto Acuerdo N° 1781/17, Decreto Acuerdo N° 1095/18 (Salud - Ley 5161), Decreto Acuerdo N° 635/17 (Escalafón Vial), el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial, otorgando distintos Complementos salariales de Carácter No Remunerativos y No bonificable, los cuales, por regla general, no forman parte del haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Complementaria Previsional establecido por la Ley N° 5192. Que a fs. 29/30 vta., 47/48 vta., y 61/62, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos mediante Dictamen D.A.J y T. N° 1171/18; y Asesoría Legal mediante Dictámenes D.A.J. y T., N° 146/19 y 108/19 de la Administración General de Asuntos Previsionales.

Que a fs. 39, la Subsecretaría de Presupuesto emite Informe IF-2018-00293013-CAT-DECP#SSP, de fecha 06 de Diciembre de 2018.

Que a fs. 42/45 y 56/58, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes AGG. N° 1412/2018, y 064/2019, manifestando que puede la Titular del Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente (Decreto Acuerdo) que incluya determinados conceptos no remunerativos y no bonificables, conforme los Decretos Acuerdos N° 1778/17, N° 1781/17, N° 612/18, N° 736/18, N° 1095/18 y 635/17, en el ejercicio de las facultades constitucionales del Artículo 149º inciso 10º de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables creados por los Decretos Acuerdos N° 612/18 (Escalafón General - Ley 3198), Decreto Acuerdo N° 736/17 (Escalafón Seguridad), Decreto Acuerdo N° 1778/17- Anexo I (Autoridades Superiores, Funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Decreto Acuerdo N° 1781/17 (Escalafón Docente), Decreto Acuerdo N° 1095/18 (Salud - Ley 5161), Decreto Acuerdo N° 635/17 (Escalafón Vial), al cálculo del haber testigo de la Asignación Complementaria Previsional - Ley 5192 -, como así también por las normas emanadas de los Poderes Legislativo, Judicial y Municipalidades dictadas en consecuencia y con el mismo tenor del complemento salarial establecido por los mencionados Decretos Acuerdo respectivamente, a partir del día 01 de Mayo de 2017, o a partir de la fecha en que los mismos fueron establecidos si ésta fuese posterior.

ARTICULO 2º.- Ratíficase la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables creados por el Decreto Acuerdo N° 635/17 al cálculo del haber testigo de la Asignación Complementaria Previsional - Ley 5192, a partir del día 01 de Mayo de 2015.

ARTICULO 3º.- Facúltese a la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) a dictar las normas aclaratorias y complementarias de aplicación del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 4º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 5º.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas y Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección de Boletín Oficial

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:59:01

